# DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN OPERATIVA

Vicepresidencia de Operaciones





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio/18	04	1 de 27

# Dirección General de Supervisión Operativa

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Committee :	Mark .	Jung
MARÍA DEL ROCÍO ALBA TRUJILLO JEFE DE UNIDAD	SERGIO HERNÁNDEZ ORTÍZ DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA	VÍCTOR RAFAEL BAEZA BRAVO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio/18	04	2 de 27



# Solicitud de Actualización del Manual de Organización Específico

	Danie and Land	FOLIO No:
	Para ser llenado por Representante de la CGAyTI	FECHA:
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:		
Código: MOE / DGSO	Sección o Área: Dirección General de	Supervisión Operativa
Título: Manual de Organización Específic		
MOTIVO: X ACTUALIZACIÓ		AJA:
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:		
de los cambios en la estructura y la actualiza	cion de la descripcion de funciones.	
SOLICITANTE:		
Nombre: Sergio Hernández Ortíz	Firma:	
Puesto: Director General De Supervisión Operation	Fecha: 31 Juli 2018	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMII	NSTRATIVA:	
Nombre: Víctor Rafael Baeza Bravo	Firma:	7
Puesto: Vicepresidente de Operaciones	Fecha: 31/Julic/2018	3







CódigoFecha de revisiónNº de revisiónPáginaMOE/DGSOJulio/18043 de 27

# **CONTENIDO**

Descripción	Página
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	5
ATRIBUCIONES	6
ORGANIGRAMA	9
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	10
CONTROL DE CAMBIOS	27





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio/18	04	4 de 27

### INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Supervisión Operativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>1</sup>, al artículo 16 fracción XXV del Reglamento Interior de la CONSAR<sup>2</sup> y al Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro<sup>3</sup>, emite el presente Manual de Organización Específico con la finalidad de dar a conocer la estructura y funcionamiento de la Dirección General, brindando información ordenada y sistemática para el desarrollo de las actividades en materia de supervisión que se desempeñan en el área, contribuyendo al logro de la visión y los objetivos institucionales encomendados a la CONSAR, así como brindar una eficaz comunicación entre el personal que la conforma, facilitar el aprendizaje, integración y orientación del personal de nuevo ingreso.

El presente Manual muestra la estructura organizacional de la Dirección General de Supervisión Operativa, precisando las funciones de cada área que la integra y delimitando sus responsabilidades para evitar la duplicidad de las mismas.

Este documento se integra por las atribuciones de la DGSO, el organigrama de la Dirección General, los objetivos y funciones que son responsabilidad de cada una de sus áreas.

Es importante señalar que la utilidad de este documento radica en la información que contiene, motivo por el que deberá mantenerse actualizado de conformidad con los movimientos organizacionales que impliquen una modificación a las funciones, o bien, que se realicen reformas en las atribuciones del citado Reglamento o la normatividad aplicable.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2015

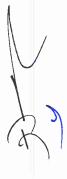
<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2016



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	5 de 27

### **OBJETIVO**

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la Dirección General de Supervisión Operativas, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad que les corresponde.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	6 de 27

### **ATRIBUCIONES**

Reglamento Interior de la CONSAR publicado el 17 de noviembre de 2015.

**Artículo 16.** Corresponde a la Dirección General de Supervisión Operativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro cumplan con los aspectos operativos y la debida operación de la Base de Datos Nacional SAR, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como que la información que proporcionen dichos Participantes se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente;
- II. Instruir a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la ejecución de correcciones en las cuentas individuales a petición de la Coordinación General de Información y Vinculación;
- III. Proponer al Presidente de la Comisión para su aprobación, las acciones de vigilancia y de inspección en materia operativa que contendrá el programa anual de supervisión a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- IV. Instrumentar el programa anual de supervisión a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro respecto de los aspectos operativos a que se refiere la fracción anterior;
- V. Revisar y dictaminar para aprobación de la Junta de Gobierno, los aspectos operativos de las solicitudes de autorización para constituirse como Administradora o Sociedad de Inversión, así como para emitir la opinión a que se refiere el artículo 58 de la Ley;
- VI. Revisar que la contabilidad de las Administradoras y las Empresas Operadoras cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proponer, para aprobación del Presidente de la Comisión, previo visto bueno del Vicepresidente de Operaciones, las disposiciones contables que deben seguir las Administradoras y Empresas Operadoras a que se refieren los artículos 84 y 85 de la Ley;
- VII. Definir, en coordinación con las direcciones generales de Supervisión Financiera y Normativa y Consultiva, los mecanismos de evaluación y aplicar los exámenes, directamente o a través de terceros, a los contralores normativos de las Administradoras, en materia operativa, con el fin de que éstos acrediten su capacidad técnica ante la Comisión;
- VIII. Resolver la procedencia de los informes que versen sobre el cumplimiento de los programas de corrección en materia operativa que presenten los Participantes en los







Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	7 de 27

Sistemas de Ahorro para el Retiro por conducto de su contralor normativo o funcionario autorizado, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Ordenar y realizar visitas de inspección a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa;
- X. Ordenar las acciones preventivas y correctivas en materia operativa que deberán instrumentar los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, como resultado de los actos de vigilancia e inspección que se practiquen en términos del presente artículo, incluyendo entre otras, las medidas para corregir los quebrantos resultantes;
- XI. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, en términos de los artículos 96 y 97 de la Ley, la intervención administrativa y gerencial de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con excepción de las instituciones de crédito, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar el desarrollo de las mismas respecto de los aspectos operativos, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Administración de Riesgos y la Dirección General Normativa y Consultiva;
- XII. Dar seguimiento y supervisar, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera y la Dirección General de Administración de Riesgos, los procedimientos de disolución y liquidación de las Administradoras y Sociedades de Inversión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley;
- XIII. Supervisar que las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las Administradoras tengan participación accionaria, ajusten su funcionamiento en materia operativa a las disposiciones que los regulan, de conformidad con el artículo 34 de la Ley;
- XIV. Habilitar como inspectores a los servidores públicos de la Comisión para llevar a cabo los actos de inspección y auditoría de registros y sistemas a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa, previstos en la Ley y en su Reglamento;
- XV. Dar seguimiento a los manuales que elaboren las Administradoras y Empresas Operadoras para describir las políticas y procedimientos relativos a la operación de sus procesos, así como supervisar que éstas se ajusten a dichos manuales;
- XVI. Verificar que, conforme al título de concesión, los contratos de prestación de servicios que las Empresas Operadoras celebren con los demás Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVII. Dar seguimiento, conforme al título de concesión, a la ejecución de los contratos de prestación de servicios que las Empresas Operadoras celebren con los demás

N R



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	8 de 27

Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social;

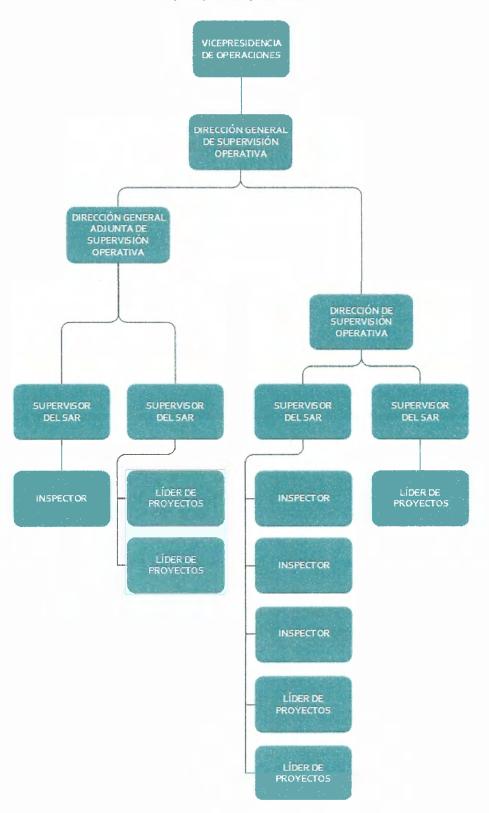
- XVIII. Proponer a la Secretaría, previo visto bueno del Presidente de la Comisión, el contenido operativo del título de concesión de las Empresas Operadoras, en coordinación con la Dirección General Normativa y Consultiva;
- XIX. Diseñar y definir los métodos y criterios de vigilancia para detectar inconsistencias en materia operativa respecto de las disposiciones jurídicas aplicables a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XX. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera y la Dirección General de Administración de Riesgos, a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando así lo determine la Secretaría de conformidad con el artículo 102 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XXI. Colaborar con otras autoridades, nacionales e internacionales, en el diseño de esquemas de supervisión e intercambio de información en materia operativa, con el objetivo de fomentar la estabilidad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los sistemas de pensiones;
- XXII. Turnar a la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso aquellos asuntos en los que detecte o sean de su conocimiento, posibles incumplimientos a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos Sistemas o del contralor normativo y que esta unidad administrativa previamente hubiere dictaminado;
- **XXIII.** Solicitar información y documentación en materia operativa, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 91 y 113 de la Ley;
- **XXIV.** Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- **XXV.** Llevar a cabo las demás actividades que conforme a la competencia establecida en el presente artículo se deriven de otras disposiciones jurídicas, así como las que le hayan sido delegadas.

7



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	9 de 27

### **ORGANIGRAMA**



N A



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	10 de 27

### **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

# Vicepresidencia de Operaciones

### Objetivo

Supervisar que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se conduzcan con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo mecanismos de prevención, regulación y control para verificar que los procesos operativos, contables y de atención permitan preservar la estabilidad en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la salvaguarda de los recursos económicos aportados. Diseñar y proponer los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como realizar el análisis de la información en materia operativa proporcionada por los participantes.

### **Funciones**

- 1. Planear, proponer y conducir el funcionamiento y operación de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia Operativa; así como determinar, en su caso, modificaciones a su estructura.
- 2. Planear, proponer y conducir la conformación de criterios y lineamientos aplicables a las operaciones que se realicen en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- **3.** Acordar los asuntos que le competen con el Presidente de la Comisión y presentarle aquellos que deban someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno.
- **4.** Informar al Presidente de la Comisión el desarrollo de los asuntos encomendados a las Direcciones Generales de Supervisión Operativa, de Regulación e Inclusión Financiera y de Inteligencia Operativa.
- 5. Resolver los asuntos en materia operativa, así como aquellos que le sean delegados o por suplencia.
- **6.** Elaborar los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos, de reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia.
- 7. Informar y opinar sobre asuntos de su competencia a la Junta de Gobierno y al Comité Consultivo y de Vigilancia, de acuerdo a lo que corresponda conocer a dicho Comité.
- 8. Planear, formular, dirigir, instaurar, supervisar y evaluar los programas anuales de labores y programas específicos que determinen las disposiciones aplicables, así como





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	11 de 27

las actividades de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia Operativa, conforme a las políticas y lineamientos que determine el Presidente de la Comisión.

- 9. Participar en los comités relativos a la materia de su competencia.
- **10.**Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- 11. Designar y comisionar, de entre el personal de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia Operativa, a quienes deban ejecutar las funciones que les encomienden o a quienes fungirán como representantes de la Vicepresidencia de Operaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- **12.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión y las demás que le confieran otras disposiciones.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia de Operaciones que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	12 de 27

## Dirección General de Supervisión Operativa

### Objetivo

Supervisar que las acciones llevadas a cabo por los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se desarrollen con estricto apego a la normatividad, vigilando que se cumplan cabalmente cada uno de los aspectos considerados para el control, disponiendo acciones preventivas y correctivas que en su caso deban ejecutarse, derivadas de la vigilancia e inspección realizada.

### **Funciones**

- 1. Supervisar y dar seguimiento a los diversos aspectos establecidos en la normatividad de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en respecto de procesos operativos y registro contable de las administradoras y la Empresa Operadora.
- 2. Instruir a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el retiro realicen las correcciones en las cuentas individuales a petición de la Coordinación General de Información y Vinculación.
- 3. Proponer a la aprobación del Presidente de la Comisión el programa anual de supervisión, que deberá contener las acciones de vigilancia e inspección operativa.
- 4. Implementar el programa anual de supervisión en materia operativa.
- **5.** Revisar y dictaminar para aprobación de la Junta de Gobierno, las solicitudes de autorización para constituirse como participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa.
- **6.** Verificar que el registro contable de las operaciones realizadas por las Administradoras, y las Empresas Operadoras cumplan con la normatividad.
- 7. Proponer al Vicepresidente de Operaciones las disposiciones contables a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Empresas Operadoras.
- 8. Formular y aplicar exámenes, directamente o a través de terceros, a los contralores normativos en materia operativa.
- **9.** Revisar los informes que presenten los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro por conducto de su contralor normativo o funcionario autorizado en términos de los programas de corrección operativa, declarando su procedencia.
- **10.**Ordenar y llevar a cabo visitas de inspección operativa a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	13 de 27

- **11.**Ordenar y, en su caso, supervisar las acciones preventivas y correctivas que le competan, las cuales deberán instrumentar los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, derivado de los actos de vigilancia e inspección que se practiquen, incluida la corrección de quebrantos resultantes.
- **12.**Proponer para la aprobación del Presidente de la Comisión y éste a su vez, a la Junta de Gobierno, la intervención administrativa y gerencial, así como vigilar en materia operativa, el desarrollo de las mismas en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera y la Dirección General Normativa y Consultiva.
- **13.** Supervisar en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera y la Dirección General de Riesgos, los procedimientos de intervención, disolución y liquidación de las administradoras y sociedades de inversión, conforme el artículo 56 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- **14.** Supervisar que las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las que las administradoras tengan participación accionaria, se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- **15.**Integrar o actualizar, en las bases de datos de la Comisión, la información que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro enviaron a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información.
- **16.** Habilitar como inspectores a quienes presten sus servicios a la Comisión para llevar a cabo los actos de inspección y auditoría de sistemas a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa, previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y en su Reglamento.
- **17.** Supervisar el apego en la ejecución a lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos que elaboren las Administradoras y la Empresa Operadora respecto a los procesos operativos.
- **18.** Verificar que, conforme al Título de Concesión, los contratos de prestación de servicios que las Empresas Operadoras celebren con los demás Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social se ajusten a las disposiciones normativas aplicables en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 19. Dar seguimiento, conforme al Título de Concesión, a la ejecución de los contratos de prestación de servicios que las Empresas Operadoras celebren con los demás Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social.



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	14 de 27

- 20. Coordinar con la Dirección General Normativa y Consultiva el contenido operativo del título de concesión de las Empresas Operadora que se propondrá a la SHCP.
- 21. Definir los métodos y criterios de vigilancia para detectar desviaciones respecto de las normas aplicables a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el ámbito operativo.
- 22. Supervisar en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera a las sociedades controladoras de Grupos Financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando así lo determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 102 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- 23. Colaborar con otras autoridades, nacionales o internacionales, en el diseño de supervisión e intercambio de información en materia operativa, con el objeto de fomentar la estabilidad de los sistemas de pensiones.
- **24.** Turnar a la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso aquellos asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, así como del contralor normativo.
- 25. Solicitar información y documentación en materia operativa a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de acuerdo a lo establecido por los artículos 90 fracción II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- **26.** Notificar, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en materia operativa.
- 27. Realizar las demás actividades que le competan, derivadas de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia de Operaciones que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.

A & &



Color Arma at annual at Articles Land C				
Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página	
MOE/DGSO	Julio /18	04	15 de 27	

### Dirección General Adjunta de Supervisión Operativa

### Objetivo

Supervisar la ejecución del programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Coordinar la supervisión por medio de inspección de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable.
- 2. Elaborar de forma colaborativa el programa anual de supervisión, con la finalidad de establecer las acciones in situ en materia operativa.
- **3.** Coordinar la instrumentación del programa anual de supervisión en materia operativa, con el objeto de supervisar el apego de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la normatividad.
- **4.** Coordinar las visitas de inspección operativa a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de que verificar que estos se apeguen a la normatividad vigente.
- **5.** Formular las acciones preventivas y correctivas que le competan, derivado de los actos de inspección que se practiquen, con la finalidad de que sean instrumentadas por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **6.** Aprobar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos derivados de los actos de inspección, con objeto de verificar que sean correctos y oportunos.
- 7. Aprobar los informes de posible incumplimiento resultantes de los actos de inspección, así como su envío a la dirección general adjunta de sanciones, con el fin de verificar que se lleven a cabo correcta y oportunamente.
- 8. Autorizar la notificación, inclusive de manera electrónica, a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en materia operativa, con la finalidad de informar al supervisado de forma correcta y oportuna.



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	16 de 27

- **9.** Supervisar las solicitudes de información y documentación en materia operativa a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con objeto de que se realicen de forma correcta y oportuna.
- **10.**Proporcionar apoyo en la evaluación de las solicitudes de autorización para constituirse como participante en los sistemas de ahorro para el retiro en materia operativa, con el fin de dictaminar para aprobación de la junta de gobierno.
- 11. Supervisar el diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa que determinen los métodos y criterios para detectar inconsistencias con respecto a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de estandarizar la supervisión e identificar adecuadamente desviaciones en las mismas por parte de los participantes del SAR.
- **12.** Supervisar la definición y ejecución de la evaluación en materia operativa, y los resultados obtenidos, a la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- **13.**Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	17 de 27

### Supervisor del SAR

### Objetivo

Coordinar la ejecución del programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Desarrollar la supervisión de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable.
- 2. Proporcionar apoyo en la elaboración del programa anual de supervisión, con la finalidad de establecer las acciones in situ en materia operativa.
- 3. Desarrollar la instrumentación del programa anual de supervisión en materia operativa, con el objeto de supervisar el apego de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la normatividad.
- **4.** Revisar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos derivados de los actos de supervisión, con objeto de verificar que sean correctos y oportunos.
- 5. Supervisar la elaboración de los informes de posible incumplimiento resultantes de los actos de supervisión, así como su envío a la dirección general adjunta de sanciones, con el fin de verificar que se lleven a cabo correcta y oportunamente.
- **6.** Revisar que se lleve a cabo la atención de los programas de corrección de los procesos operativos, que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con el fin de verificar que se lleven a cabo de manera correcta y oportuna.
- 7. Supervisar los oficios de observaciones, acciones preventivas y correctivas en materia operativa y de riesgos, como resultado de los actos de supervisión que se practiquen, con el objetivo de que sean instrumentados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **8.** Verificar las notificaciones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de informar al supervisado sobre las irregularidades detectadas durante la supervisión.

A A



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	18 de 27

- **9.** Analizar la información procedente de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con objeto de elaborar reportes, detectar irregularidades y desempeñar las actividades de supervisión.
- 10. Desarrollar el diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa con la finalidad de estandarizar la supervisión y detectar adecuadamente desviaciones en los mismos por parte de los participantes del SAR.
- 11. Desarrollar la supervisión a las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, con el fin de que se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan.
- **12.** Evaluar a la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- **13.**Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	19 de 27

### Inspector/Líder de Proyecto

### Objetivo

Ejecutar el programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Ejecutar la supervisión de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad verificar el apego a la normatividad y de disminuir el riesgo en el funcionamiento de los procesos y operaciones.
- 2. Realizar la documentación oficial (oficios, atentas notas, cédulas de notificación. Etc.) Requerida y/o derivada de los actos de supervisión, para coadyuvar en la supervisión operativa de los participantes del sistema de ahorro para el retiro.
- 3. Realizar los informes de posible incumplimiento y los resolutivos de los programas de corrección, derivados de los procesos operativos, y en su caso turnar a la dirección general adjunta de sanciones, con la finalidad de supervisar que los procesos operativos del SAR se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- **4.** Realizar las notificaciones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de informar al supervisado sobre las irregularidades detectadas durante la supervisión.
- **5.** Apoyar en el diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa con la finalidad de estandarizar la supervisión y detectar adecuadamente desviaciones en los mismos por parte de los participantes del SAR.
- **6.** Apoyar la elaboración de la planeación de la supervisión de los participantes, para establecer los objetivos y alcance de la misma.
- 7. Ejecutar los actos de supervisión in situ y extra situ que la CONSAR ordena a los participantes del SAR, con la finalidad de estos se realicen en apego a la normatividad y cumplan con el objeto y alcance planeado.
- 8. Ejecutar la supervisión a las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, con el fin de que se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan.

R



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	20 de 27

- **9.** Analizar la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- 10. Realizar los oficios de observaciones, acciones preventivas y correctivas en materia operativa y de riesgos, como resultado de los actos de supervisión que se practiquen con el objetivo de que sean instrumentados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **11.**Realizar los documentos y papeles de trabajo derivados de los actos de supervisión, con la finalidad de sustentar los objetivos y resultados de las mismas.
- **12.** Analizar información generada y/u obtenida por la comisión y elaborar los reportes que correspondan, con la finalidad de identificar los procesos y entidades que deberán ser sujetas de supervisión y coadyuvar en la toma de decisiones.
- **13.** Expedir informes sobre las actividades de supervisión realizadas, con objeto de coadyuvar a la toma de decisiones.
- 14. Realizar las demás funciones que, dentro del área de su competencia, le sean asignadas.

Man A



Chi and Chi an					
	Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página	
	MOE/DGSO	Julio /18	04	21 de 27	

### Dirección de Supervisión Operativa

### Objetivo

Consolidar la ejecución del programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Coordinar la supervisión por medio de vigilancia de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable.
- 2. Proporcionar apoyo en la elaboración del programa anual de supervisión, con la finalidad de establecer las acciones extra situ en materia operativa.
- Coordinar la instrumentación del programa anual de supervisión en materia operativa, con el objeto de supervisar el apego de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la normatividad.
- **4.** Desarrollar, en coordinación con las direcciones generales de supervisión financiera y normativa y consultiva, mecanismos de evaluación y a su vez la aplicación de exámenes, directamente o a través de terceros, a los contralores normativos en materia operativa, con el objeto de verificar su capacidad y suficiencia.
- **5.** Formular las acciones preventivas y correctivas que le competan, derivado de los actos de vigilancia que se practiquen, con la finalidad de que sean instrumentadas por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **6.** Aprobar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos derivados de los actos de vigilancia, con objeto de verificar que sean correctos y oportunos.
- 7. Aprobar los informes de posible incumplimiento resultantes de los actos de vigilancia, así como su envío a la dirección general adjunta de sanciones, con el fin de verificar que se lleven a cabo correcta y oportunamente.
- 8. Aprobar la notificación, inclusive de manera electrónica, a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en materia operativa, con la finalidad de informar al supervisado de forma correcta y oportuna.

2)



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	22 de 27

- **9.** Revisar las solicitudes de información y documentación en materia operativa a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con objeto de que se realicen de forma correcta y oportuna.
- **10.** Supervisar que se lleve a cabo la atención de los programas de corrección de los procesos operativos, que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con el fin de verificar que se lleven a cabo de manera correcta y oportuna.
- 11. Proporcionar apoyo en la consolidación del diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa que determinen los métodos y criterios para detectar inconsistencias con respecto a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de estandarizar la supervisión e identificar adecuadamente desviaciones en las mismas por parte de los participantes del SAR.
- **12.**Coordinar la supervisión a las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, con el fin de que se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan.
- **13.**Coordinar la evaluación a la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- **14.** Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página	
MOE/DGSO	Julio /18	04	23 de 27	

### Supervisor del SAR

### Objetivo

Coordinar la ejecución del programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Desarrollar la supervisión de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable.
- 2. Proporcionar apoyo en la elaboración del programa anual de supervisión, con la finalidad de establecer las acciones in situ en materia operativa.
- 3. Desarrollar la instrumentación del programa anual de supervisión en materia operativa, con el objeto de supervisar el apego de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la normatividad.
- **4.** Revisar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos derivados de los actos de supervisión, con objeto de verificar que sean correctos y oportunos.
- 5. Supervisar la elaboración de los informes de posible incumplimiento resultantes de los actos de supervisión, así como su envío a la dirección general adjunta de sanciones, con el fin de verificar que se lleven a cabo correcta y oportunamente.
- **6.** Revisar que se lleve a cabo la atención de los programas de corrección de los procesos operativos, que presenten los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con el fin de verificar que se lleven a cabo de manera correcta y oportuna.
- 7. Supervisar los oficios de observaciones, acciones preventivas y correctivas en materia operativa y de riesgos, como resultado de los actos de supervisión que se practiquen, con el objetivo de que sean instrumentados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **8.** Verificar las notificaciones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de informar al supervisado sobre las irregularidades detectadas durante la supervisión.

A A



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	24 de 27

- **9.** Analizar la información procedente de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con objeto de elaborar reportes, detectar irregularidades y desempeñar las actividades de supervisión.
- **10.** Desarrollar el diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa con la finalidad de estandarizar la supervisión y detectar adecuadamente desviaciones en los mismos por parte de los participantes del SAR.
- 11. Desarrollar la supervisión a las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, con el fin de que se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan.
- **12.** Evaluar a la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- **13.**Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página 25 de 27	
MOE/DGSO	Julio /18	04		

### Inspector/Líder de Proyecto

### Objetivo

Ejecutar el programa anual de supervisión autorizado, con la finalidad de verificar que la operación de los procesos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apegue a la normatividad emitida por la comisión y demás leyes aplicables.

### **Funciones**

- 1. Ejecutar la supervisión de los procesos operativos aplicados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad verificar el apego a la normatividad y de disminuir el riesgo en el funcionamiento de los procesos y operaciones.
- 2. Realizar la documentación oficial (oficios, atentas notas, cédulas de notificación. Etc.) Requerida y/o derivada de los actos de supervisión, para coadyuvar en la supervisión operativa de los participantes del sistema de ahorro para el retiro.
- 3. Realizar los informes de posible incumplimiento y los resolutivos de los programas de corrección, derivados de los procesos operativos, y en su caso turnar a la dirección general adjunta de sanciones, con la finalidad de supervisar que los procesos operativos del SAR se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- **4.** Realizar las notificaciones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de informar al supervisado sobre las irregularidades detectadas durante la supervisión.
- **5.** Apoyar en el diseño y actualización de metodologías de supervisión operativa con la finalidad de estandarizar la supervisión y detectar adecuadamente desviaciones en los mismos por parte de los participantes del SAR.
- **6.** Apoyar la elaboración de la planeación de la supervisión de los participantes, para establecer los objetivos y alcance de la misma.
- 7. Ejecutar los actos de supervisión in situ y extra situ que la CONSAR ordena a los participantes del SAR, con la finalidad de estos se realicen en apego a la normatividad y cumplan con el objeto y alcance planeado.
- 8. Ejecutar la supervisión a las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, en las que las administradoras tengan participación accionaria, con el fin de que se ajusten en su funcionamiento operativo a las disposiciones que los regulan.

A STATE OF THE STA



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGSO	Julio /18	04	26 de 27

- **9.** Analizar la operación y procesos, y a la ejecución y lo dispuesto en los manuales de políticas y procedimientos de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, con la finalidad de verificar el nivel de riesgo en su operación.
- 10. Realizar los oficios de observaciones, acciones preventivas y correctivas en materia operativa y de riesgos, como resultado de los actos de supervisión que se practiquen con el objetivo de que sean instrumentados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- **11.**Realizar los documentos y papeles de trabajo derivados de los actos de supervisión, con la finalidad de sustentar los objetivos y resultados de las mismas.
- **12.** Analizar información generada y/u obtenida por la comisión y elaborar los reportes que correspondan, con la finalidad de identificar los procesos y entidades que deberán ser sujetas de supervisión y coadyuvar en la toma de decisiones.
- **13.** Expedir informes sobre las actividades de supervisión realizadas, con objeto de coadyuvar a la toma de decisiones.
- **14.**Realizar las demás funciones que, dentro del área de su competencia, le sean asignadas.





CódigoFecha de revisiónN° de revisiónPáginaMOE/DGSOJulio /180427 de 27

### **CONTROL DE CAMBIOS**

No. DE REVISIÓN	FECHA	MOTIVO		
04	2018	Actualización del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Supervisión Operativa para 20 en virtud de los cambios en la estructura y actualización de la descripción de funciones.		
03	2016	Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.  Se crea el Manual de Organización General, el cual, muestra la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la Comisión, señalando los objetivos y funciones de las unidades administrativas que la conforman, hasta el nivel de dirección general, y responden a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015.		
02	2015	Modificación del Reglamento Interior.  Se crea la Dirección General de Inteligencia Operativa, la cual tendrá dentro de sus facultades analizar y difundir la información contenida en la Base de Datos Nacional SAR, además de coordinar recepción de información, analizar y validar la misma con la finalidad de generar reportes en materia operativa que contribuyan a la toma de decisiones, planeación de proyectos y labores de supervisión.  Actualización del Organigrama y funciones de la Vicepresidencia Operativa.		

A d